COLCIENCIAS
COLOMBIA

20091110011351

RADICADO
00123

SG

Bogotá, D.C., 11-02-2009

Doctor
ROBINSON MANCO SANTAMARÍA
Emprendedor
CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA
Carrera 46 No.65-11 Edificio Tecnoparque Piso 12
Medellín, Antioquia

Ref.: Contrato No.596 de 2008

Respetado Doctor:

Anexo al presente remito para su conocimiento copia del Contrato No.596 de 2008, celebrado entre COLCIENCIAS, la Corporación Incubadora de Empresas de Base Tecnológica de Antioquia y usted, toda vez que se encuentran cumplidos los trámites de legalización.

En consecuencia de lo anterior, le solicito ponerse en contacto con el Subdirector de Programas de Innovación y Desarrollo Empresarial, quien será su interlocutor con esta entidad y en ejercicio de la supervisión del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones contraídas por las partes.

Cordialmente,

ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ
Secretaria General

Revisó John Zabala Diaz
Abogado Responsable Liliana Rivera

236

V6

COLCIENCIAS
COLOMBIA

CONTRATO RC No. 596 - 2008 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS, LA CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA Y ROBINSON MANCO SANTAMARÍA

Entre el **Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" COLCIENCIAS**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, reorganizado por el Decreto Ley 585 de 1991, en adelante **COLCIENCIAS** representado legalmente por **JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.205.779 en su condición de Director General, por una parte, y por la otra: **CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA**, con Nit No.811007547-0, representada para efectos de este contrato por **MARÍA LILIANA GALLEGO YÉPES**, en su calidad de Directora Ejecutiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.590.818; quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y **ROBINSON MANCO SANTAMARÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.661.658, en adelante EL EMPRENDEDOR, acuerdan celebrar el contrato que se consigna en el presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que Colombia en la perspectiva de cambiar su patrón de especialización, requiere de la creación de empresas de base tecnológica, dados los positivos efectos en la creación de empleo calificado y su contribución a la creación de valor y en última instancia, a una mayor dinámica en el crecimiento de la economía y que a través de de la creación de estas nuevas empresas de base tecnológica se promueve la innovación, siendo un medio fundamental para lograr el desarrollo económico. **2.** Que COLCIENCIAS expidió la Resolución No.1182 de 2008, por medio de la cual se establecieron las condiciones y se ordenó la apertura de la Convocatoria No. 478-2008, denominada: *"Convocatoria para la Conformacción de un Banco de Proyectos de Apoyo a la Creación de Empresas Innovadoras de Base Tecnológica, a través del Sistema Nacional de Incubación"*. **3.** Que el Comité de Expertos, en el marco de la mencionada convocatoria designó como elegible de financiar el proyecto descrito en el objeto del presente contrato. **4.** Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en el Decreto Ley 585/91, artículo 19 numeral 10, se encuentra la de financiar total o parcialmente los proyectos que le indiquen. **5.** Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación y sus entidades descentralizadas celebren contratos, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, destinados al financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, para lo cual se hace entrega de un apoyo económico. **6.** Que los aportes de Colciencias al presente Contrato provienen del Convenio No.030-2005 SENA-COLCIENCIAS. **7.** Que de

Carrera 7 B bis Nº 132-28 • Teléfono: (57-1) 625 8480 • Fax: (57-1) 625 1788 • Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co

conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO**: Otorgar apoyo económico a LA ENTIDAD por parte de COLCIENCIAS, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "SISTEMA DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD", Cód.4155-478-21894. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1.DE LA ENTIDAD:** La ENTIDAD se obliga para con COLCIENCIAS, en general, a desarrollar cabalmente el proyecto señalado en el objeto de este contrato, y, en especial a: **2.1.1.** Cumplir y garantizar que EL EMPRENDEDOR cumpla los objetivos generales y específicos del proyecto, así como todas las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la propuesta aprobada y con el memorando de solicitud de elaboración del contrato. **2.1.2.** Cumplir y velar porque EL EMPRENDEDOR cumpla los resultados esperados del proyecto de conformidad con la propuesta aprobada y con el memorando de solicitud de elaboración del contrato. **2.1.3.** Acompañar técnica y financieramente a EL EMPRENDEDOR en el desarrollo del proyecto. **2.1.4.** Aplicar los recursos del apoyo económico entregado por COLCIENCIAS y de los recursos recibidos de EL EMPRENDEDOR, exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados. **2.1.5.** Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del proyecto por COLCIENCIAS y los que a título de contrapartida reciba de EL EMPRENDEDOR. **2.1.6.** Solicitar la autorización previa de COLCIENCIAS por parte del supervisor para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del diez por ciento (10%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial. **2.1.7.** Entregar junto con los informes financieros y técnicos, copia de los archivos generados en desarrollo del proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. **2.1.8.** Pagar los impuestos que demande el proyecto de acuerdo con lo establecido por COLCIENCIAS, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **2.1.9.** Designar como emprendedor principal a ROBINSON MANCO SANTAMARÍA, quien responderá solidariamente con la ENTIDAD ante COLCIENCIAS por el logro de los objetivos y resultados del proyecto y en general adquiere los derechos y obligaciones que en su calidad de EMPRENDEDOR, le corresponden. **2.1.10.** Garantizar la dedicación de todos los emprendedores y demás personal, a las labores del proyecto de conformidad con la propuesta y gestionar ante los mismos su disponibilidad para actuar, durante la vigencia del presente contrato, como evaluadores pares de proyectos de investigación a solicitud de COLCIENCIAS. **2.1.11.** Cumplir con las estrategias de

COLCIENCIAS
COLOMBIA

CONTRATO RC No. 596 - 2008 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS, LA CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA Y ROBINSON MANCO SANTAMARÍA

divulgación y actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica de acuerdo con lo establecido por COLCIENCIAS y con las actividades de transferencia de resultados al SENA o al Sector Productivo. **2.1.12.** Presentar ante el supervisor del contrato un informe de avance técnico y financiero al finalizar el mes seis (6) del período de ejecución, y un informe final técnico y financiero antes del vencimiento del plazo previsto en el numeral 2) de la cláusula quinta. Si hubiere necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a estos, LA ENTIDAD la hará en el término de un (1) mes. **2.1.13.** Ad optar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que celebre para la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto. **2.1.14.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si ha ello hubiere lugar. **2.1.15.** Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de COLCIENCIAS y del SENA. **2.1.16.** Proporcionar toda la información que le sea solicitada por COLCIENCIAS, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto y su situación financiera. **2.1.17.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **2.1.18.** Comunicar oportunamente a COLCIENCIAS cualquier cambio en la dirección postal proporcionada a COLCIENCIAS y consignada en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. **2.1.19.** Firmar los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato. **2.1.20.** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes de rigor, que permita verificar el movimiento de los recursos del contrato. **2.1.21.** Comunicar a COLCIENCIAS en el informe final, su decisión de iniciar los trámites de protección de los distintos derechos de propiedad intelectual, o, su decisión de no protección. **2.1.22.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.2. OBLIGACIONES DEL EMPRENDEDOR: 2.2.1.** Cumplir y hacer que los demás emprendedores cumplan los objetivos generales y específicos del proyecto de conformidad con la propuesta aprobada y con el memorando de solicitud de elaboración del contrato. **2.2.2.** Cumplir y hacer que los demás emprendedores cumplan los resultados esperados del proyecto de conformidad con la propuesta aprobada y con el memorando de solicitud de elaboración del contrato. **2.2.3.** Aportar los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula cuarta del presente contrato. **2.3. DE COLCIENCIAS: 2.3.1.** Efectuar el

desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato. **2.3.2.** Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del proyecto, objeto del contrato. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSOS:** COLCIENCIAS otorga a LA ENTIDAD apoyo económico por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($65.910.000), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.727 de 2008, recursos provenientes del Convenio No.030-2005 SENA-COLCIENCIAS, expedido por la División Financiera de COLCIENCIAS, los cuales serán girados a LA ENTIDAD, en un solo desembolso al cumplirse los siguientes requisitos: **3.1.** Perfeccionamiento y legalización del contrato y **3.2.** Existencia de disponibilidad de Tesorería. **PARÁGRAFO I.-** COLCIENCIAS suspenderá el desembolso si LA ENTIDAD no cumple con sus obligaciones, hasta tanto justifique las causas del incumplimiento. **PARÁGRAFO II.-** El desembolso a que se obliga COLCIENCIAS en virtud de este contrato estará subordinado a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes, y a la disponibilidad de los recursos en Tesorería. **CUARTA.- CONTRAPARTIDA:** EL EMPRENDEDOR se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en dinero y/o en especie, por una suma equivalente a SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($65.932.000) M/CTE. EL EMPRENDEDOR declara que los recursos que se aportarán como contrapartida provienen de actividades lícitas. **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de dieciseis (16) meses, contado a partir del desembolso, el cual comprende: **5.1.** El período de ejecución del proyecto de doce (12) meses, fecha hasta la cual se aceptarán gastos del proyecto con cargo a los recursos desembolsados por COLCIENCIAS, a partir de esta fecha LA ENTIDAD tendrá: **5.2.** Un período de un (1) mes para la entrega de informes técnico y financiero finales, y **5.3.** Un período de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación de los informes finales. **SEXTA.- GARANTÍAS:** LA ENTIDAD y EL EMPRENDEDOR se comprometen a constituir a favor de COLCIENCIAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, garantía única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar el riesgo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente, LA ENTIDAD al cuarenta por ciento (40%) del valor del apoyo económico otorgado por

60

COLCIENCIAS
COLOMBIA

CONTRATO RC No. 596 - 2008 SUSCRITO ENTRE COLCIENCIAS, LA CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE ANTIOQUIA Y ROBINSON MANCO SANTAMARÍA

COLCIENCIAS, y EL EMPRENDEDOR por el veinte por ciento (20%) del valor del apoyo económico otorgado por COLCIENCIAS, y con vigencia ambas, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I.-** En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor LA ENTIDAD y EL EMPRENDEDOR se comprometen a dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO II.-** LA ENTIDAD y EL EMPRENDEDOR deberán mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD y EL EMPRENDEDOR se obligan a pagar a COLCIENCIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasionen en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la tesorería de COLCIENCIAS y será pagado directamente por LA ENTIDAD y/o EL EMPRENDEDOR a COLCIENCIAS, o en su defecto LA ENTIDAD y/o EL EMPRENDEDOR autorizan con la firma del presente contrato a que COLCIENCIAS, lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado. **OCTAVA.-MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, COLCIENCIAS podrá mediante resolución motivada imponer a LA ENTIDAD y/o a EL EMPRENDEDOR multas sucesivas diarias equivalentes al 0,1% del valor de las sumas entregadas por COLCIENCIAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar. **NOVENA.-RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando COLCIENCIAS a su juicio, determine que LA ENTIDAD y/o EL EMPRENDEDOR han incurrido con su culpa en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha de cada uno de los desembolsos, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. LA ENTIDAD y/o EL EMPRENDEDOR aceptan que la resolución de liquidación, presta mérito ejecutivo y renuncian a toda clase de requerimientos para ser constituidas en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **DÉCIMA.- REINTEGRO:** A la finalización del proyecto, LA ENTIDAD y/o EL EMPRENDEDOR reintegrarán a COLCIENCIAS los recursos